

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002947

DE 2015

24 AGO 2015

"Por la cual se autoriza a la empresa TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A., el cambio de Grupo A al Grupo B, para los vehículos autorizados en la ruta Manizales (Caldas) – Marsella (Risaralda) (Vía Chinchiná) y Viceversa"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 2015 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", compiló las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector transporte.

Que la compilación de que trata el Decreto 1079 de 2015 se contrae a la normatividad vigente al momento de su expedición, sin perjuicio de los efectos ultractivos de disposiciones derogadas a la fecha, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 153 de 1887.

Que el artículo 2.2.1.4.7.3. del mismo Decreto establece la Racionalización del Transporte de Pasajeros por Carretera en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.4.7.3. Racionalización. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, se agrupará según su capacidad así:

- Grupo A: 4 a 9 pasajeros
- Grupo B: 10 a 19 pasajeros
- Grupo C: más de 19 pasajeros

Para el cambio de Grupo de los vehículos autorizado en una ruta, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir de forma descendente, será de uno (1) a uno (1).

Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2)."

"Por la cual se autoriza a la empresa TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A., el cambio de Grupo A al Grupo B, para los vehículos autorizados en la ruta Manizales (Caldas) – Marsella (Risaralda) (Vía Chinchiná) y Viceversa"

Que el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Manizales (Caldas) – Marsella (Risaralda) (Vía Chinchiná) y viceversa; se encuentra autorizado de la siguiente manera:

EMPRESA: TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A.

RESOLUCIÓN	RTA	VÍA	CLASE DE VEHÍCULO	NIVEL DE SERVICIO	FRECUENCIA	HORARIOS	
R. 1711 del 12/04/1993	Manizales – Marsella y viceversa	Chinchiná	Bus y/o buseta	Corriente	Diaria	Saliendo de Manizales	06:00-10:00-12:30-14:30-16:00
						Saliendo de Arboleda	06:00-07:00-09:00-13:00-16:00

Que de acuerdo a la Resolución 2490 del 22 de agosto de 2014, modificó parcialmente la Resolución 1711 de 1993, y fijo una capacidad transportadora a la empresa Transportes Gran Caldas S.A., así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A	64	77
GRUPO B	5	6
GRUPO C	1	2

De conformidad con el Artículo 2.2.1.4.7.2., del Decreto 1079 del 2015, "(...) La capacidad transportadora máxima no podrá ser superior a la capacidad mínima incrementada en un veinte por ciento (20%) (...)", por lo cual se mantendrá esta relación para la solicitud de racionalización del parque automotor de la empresa Transportes Gran Caldas S.A.

Que con Radicado 20153210071472 de 09 de febrero de 2015, el señor FRANCISCO LUIS ZULUAGA DUQUE, en su condición de Gerente de la empresa Transportes Gran Caldas S.A., presentó la solicitud de cambio de Grupo en forma ascendente de la capacidad transportadora del Grupo A al Grupo B, para lo cual requiere se sustituyan doce (12) vehículos Grupo A, para que se trasladen al Grupo B.

Que la prestación del servicio no se verá desmejorada y la empresa puede continuar prestando el servicio en los horarios debidamente autorizados.

Que de conformidad con lo anterior el cambio solicitado por la empresa TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A., se ajusta a lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.4.7.3. del Decreto 1079 del 2015, razón por la cual la capacidad transportadora en la modalidad pasajeros quedará dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 Pasajeros)	52	62
Grupo B (10 a 19 Pasajeros)	13	16
Grupo C (más de 19 pasajeros)	1	2

Que una vez revisada la documentación presentada por el representante legal de la empresa TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A., por el Grupo Operativo de Transporte Terrestre y con base en el Formulario de revisión No. 1 del 28 de julio del 2015, la solicitud se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 2.2.1.4.7.3., del Decreto 1079 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se autoriza a la empresa TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A., el cambio de Grupo A al Grupo B, para los vehículos autorizados en la ruta Manizales (Caldas) – Marsella (Risaralda) (Vía Chinchiná) y Viceversa"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A., EL CAMBIO DEL Grupo A al Grupo B para prestar el servicio en la ruta Manizales (Caldas) – Marsella (Risaralda) (Vía Chinchiná) y viceversa, con las siguientes características:

- **Manizales (Caldas) – Marsella (Risaralda) y viceversa.**

RUTAS 1-2	DATOS DE AUTORIZACIÓN
EMPRESA	TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A.
Origen	Manizales (Caldas)
Destino	Marsella (Risaralda)
Vía	Chinchiná
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo B
Capacidad Mínima	2
Capacidad Máxima	3
Nivel de servicio	Básico
Horarios Saliendo de Manizales	06:00 – 10:00 – 12:30 – 14:30 – 16:00
Horarios Saliendo de Marsella	06:00 – 07:00 – 09:00 – 13:00 – 16:00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A., de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2.2.1.4.7.2., del Decreto 1079 de 2015, así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo A (4 a 9 Pasajeros)	52	62
Grupo B (10 a 19 Pasajeros)	13	16
Grupo C (más de 19 pasajeros)	1	2

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto el acápite de las rutas 1 y 2 de la Resolución 01711 del 12 de abril del 1993 por la cual le fue autorizada a la empresa Transportes Gran Caldas S.A. servir la ruta Manizales- Marsella y Viceversa vía Chinchiná.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A., en la dirección: Calle 19 No. 12 – 52 Manizales – Caldas, Tel. 884 72 30, 884 70 70.

ARTÍCULO QUINTO.- Compúlsese copia de la presente resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, Dirección Territorial Caldas y Dirección Territorial Risaralda.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho, y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito en los términos y condiciones previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

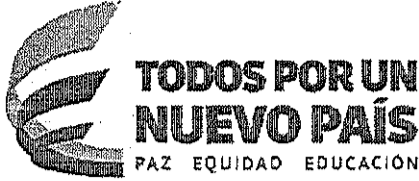
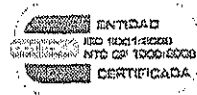
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 AGO 2015

Dada en Bogotá, DC a los


OSCAR ALIRIO ESPINOSA GONZALEZ
 Subdirector de Transporte

Proyectó: Johanna Morales
 Revisó: Javier Orlando Aguilón Buitrago
 Fecha: 28/07/2015



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 12:00 horas del día veintisiete (27) de agosto de 2015, notifiqué personalmente al señor FRANCISCO LUIS ZULUAGA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.418.318, quien actúa como Representante Legal de EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN CALDAS S. A., del contenido de la Resolución No. 0002947 de agosto 24 de 2015, "Por la cual se autoriza a la empresa TRANSPORTES GRAN CALDAS S. A., el cambio de grupo A al grupo B, para los vehículos autorizados en la ruta Manizales (Caldas) – Marsella (Risaralda) (Vía Chinchiná) y viceversa"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente Resolución PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Signature]
C. C. 4418318
DIRECCION Calle 1907-12-V7
CIUDAD Manizales
TELEFONO 8901111
FECHA _____


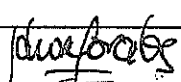

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 41000896

Remite a [Signature]

0002947

24 AGO 2015

MINISTRIO DE TRANSPORTE		MINISTERIO DE TRANSPORTE		
		FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE RACIONALIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR		
DEPENDENCIA	UNIDAD EJECUTORA	FECHA		
		DÍA	MES	AÑO
DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO	Grupo Operativo de Transporte Terrestre	28	JULIO	2015
FORMULARIO DE REVISIÓN NO. 1				
<u>RUTAS:</u> Manizales (Caldas) - Marsella (Risaralda) (Vía Chinchina) y viceversa.				
1. DATOS DE LA SOLICITUD				
1.1. Radicado (s):		20153210071472		
1.2. Fecha:		09/02/2015		
1.3. Empresa (s):				
RAZÓN SOCIAL	NIT	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	CIUDAD	DIRECCIÓN
TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A.	800036394-4	FRANCISCO LUIS ZULUAGA DUQUE	MANIZALES	CALLE 19 No. 12 - 52
2. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS				
2.1. Aporta(n) el Plan de Rodamiento:		Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Se verificó con el Plan de Rodamiento presentado por la empresa en la Ruta Manizales - Marsella (Vía Chinchina) y viceversa.				
2.2. Aporta(n) Parque Automotor Actualizado:		Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
Se solicitó el parque automotor correspondiente a la Dirección Territorial Caldas mediante correo electrónico del día 28/07/2015.				
2.3. Quien(es) suscribe hace la solicitud es (son) el (los) representante(s) Legal(es):		Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
En caso de faltar alguno de los documentos citados se debe proceder a requerir en los términos del Artículo 12 del C.C.A.				
3. EVALUACIÓN				
		MINIMA	MAXIMA	
Grupo A		64	77	
	12	52	62,4	
Grupo B		5	6	
		13	15,6	
Grupo C		1	1,2	
Capacidad Final:				
		MINIMA	MAXIMA	
Grupo A		52	62	
Grupo B		13	16	
Grupo C		1	2	
4. OBSERVACIONES:				
No aplica.				
5. RECOMENDACIONES				
Aprobar la reestructuración solicitada.				
 Elaboró: Johanna Morales		 Revisó: Javier Orlando Aguilón Buitrago		